

## Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0044-R

Guayaquil, 07 de mayo de 2021

### DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

#### CONSIDERANDO

**QUE**, mediante Resolución Nro. DGAC-SX2-2019-0047-R de 30 de abril de 2019, el Director Regional II de esa época renovó a la compañía LÍNEAS AÉREAS NACIONALES ECUADOR SA LAN-ECUADOR, el permiso de operación para realizar Servicios de Trabajos Aéreos de Fumigación y Rociamiento Aéreo en el litoral ecuatoriano, con equipo de vuelo consistente en aeronaves: GRUMMAN G-164B, AIR TRACTOR, AYRES THRUSH S2R-T34, con Base Principal de Operaciones en la Pista “Hacienda La Julia”, ubicada en la provincia de Los Ríos. Su Base Principal de Mantenimiento y oficina Administrativa en el Aeropuerto José Joaquín de Olmedo, de la ciudad de Guayaquil;

**QUE**, en esta oportunidad la compañía LÍNEAS AÉREAS NACIONALES ECUADOR SA LAN-ECUADOR, con oficio No. LAN-OPER-07/20 de 05 de febrero de 2021, presentó su solicitud encaminada a renovar el permiso de operación en los mismos términos de la Resolución mencionada en el considerando anterior;

**QUE**, la solicitud ha sido tramitada de conformidad con expresas disposiciones legales y reglamentarias que regulan la actividad aeronáutica civil, mereciendo informe unificado favorable por parte de la Gestión de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo, emitido con memorando Nro. DGAC-ZART-2021-0043-M de 07 de mayo de 2021;

**QUE**, con Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0013-R de 02 de febrero de 2021, el Director General de Aviación Civil aprueba el ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, por medio del cual se alinea con su misión y define su estructura institucional sustentada en su base legal y direccionamiento estratégico institucional determinados en su matriz de competencias, planificación institucional y modelo de gestión, cuya misión es el “Planificar, regular, controlar y administrar la actividad aeronáutica y aeroportuaria, garantizando la seguridad en las operaciones aéreas, minimizando los impactos sobre el medio ambiente.”, y tiene como responsabilidad “Cumplir a cabalidad las actividades encomendadas, orientando las acciones hacia el logro de los objetivos.” y las demás atribuciones y responsabilidades que le sean asignadas por la ley, normativa y autoridad competente.

**QUE**, es deber de la Autoridad Aeronáutica propender al fortalecimiento y fomento de la Aviación Civil en general;

**QUE**, en virtud de la delegación contenida en la Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0128-R de 30 de agosto de 2019, a través de la cual el Director Regional II está facultado para conceder, renovar, modificar o suspender permisos de operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados;

#### RESUELVE:

**Artículo Primero.** - **RENOVAR** a la compañía LÍNEAS AÉREAS NACIONALES ECUADOR SA LAN-ECUADOR, a quien en adelante y para efectos de la presente Resolución se la denominará “La Permisionaria”, el permiso de operación para realizar Servicios de Trabajos Aéreos de Fumigación y Rociamiento Aéreo en el litoral ecuatoriano.

**Artículo Segundo.** - “La Permisionaria”, en sus actividades utilizará el equipo de vuelo consistente en aeronaves:

GRUMMAN G-164B;  
AIR TRACTOR; y,

## Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0044-R

Guayaquil, 07 de mayo de 2021

AYRES THRUSH S2R-T34.

Cualquier sustitución, cancelación o incremento del equipo de vuelo al permiso de operación que se renueva, deberá solicitar a la Dirección General de Aviación Civil, sujetándose a los requisitos legales y reglamentarios pertinentes.

**Artículo Tercero.** - El presente permiso de operación, tendrá una duración de **DOS (2) AÑOS**, contados a partir del 11 de mayo de 2021.

**Artículo Cuarto.** - En el caso de que “La Permisionaria” requiera la renovación del permiso de operación, la solicitud se presentará con por lo menos **sesenta (60) días término** de anticipación a la fecha de vencimiento del permiso de operación; salvo caso fortuito o fuerza mayor **debidamente justificado**, se aceptará la solicitud presentada con por lo menos treinta (30) días término de anticipación a su vencimiento.

No se concederán prórrogas a la finalización de la vigencia del permiso de operación y deberá iniciar un nuevo procedimiento para su obtención.

**Artículo Quinto.** - “La Permisionaria” tendrá su Base principal de Operaciones ubicada en la pista “Hacienda la Julia”, ubicada en la provincia de Los Ríos, y su Base principal de Mantenimiento y oficinas Administrativas en el Aeropuerto José Joaquín de Olmedo, de la ciudad de Guayaquil.

Cuando requiera incrementar o trasladar una base de operaciones, deberá notificar a la Autoridad Aeronáutica, para que se proceda a la inspección y autorización respectiva.

**Artículo Sexto.** - “La Permisionaria” debe mantener los medios, personal técnico y administrativo ecuatoriano necesario para realizar correcta y eficientemente la Operación autorizada; así también, brindará facilidades a los funcionarios y empleados de la Dirección General de Aviación Civil en las inspecciones técnicas que se efectuarán para verificar que las operaciones se lleven a cabo con seguridad, eficiencia y sujetas a los términos de la presente Resolución.

**Artículo Séptimo.** - “La Permisionaria”, enviará copias certificadas del balance anual, del estado de pérdidas y ganancias de conformidad a lo estipulado en el Artículo 36 de la Ley de Aviación Civil, en concordancia con lo previsto en la Ley del Régimen Tributario Interno, esto es máximo hasta el 30 de abril de cada año.

**Artículo Octavo.** - “La Permisionaria”, registrará ante la Dirección General de Aviación Civil, en la jefatura de Transporte Aéreo, las tarifas que apliquen, según el procedimiento costo/hora, costo/tacómetro u otro similar.

**Artículo Noveno.** - “La Permisionaria” tiene la estricta obligación de mantener vigentes por todo el tiempo que desarrolle operaciones aéreas, los documentos relativos a:

1. La Garantía o Caucción rendida a favor de la Dirección General de Aviación Civil garantizando el estricto cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas y de servicio derivadas del presente permiso de operación.
2. Los contratos de seguros que garanticen los riesgos propios de la navegación que afecten a la tripulación, pasajeros, la aeronave, las mercancías, pasajeros y flete, así como las responsabilidades derivadas de los daños causados a terceros por la aeronave, en tierra, agua o en vuelo, en los montos establecidos en la ley y reglamentación vigente.
3. Los certificados de seguros, matrícula, aeronavegabilidad y licencia de radio del avión.
4. Las licencias y certificados médicos del personal aeronáutico según corresponda.

**Artículo Décimo.** - “La Permisionaria”, observará y cumplirá todas las disposiciones legales y reglamentarias de aeronáutica civil vigente, en cuanto a procedimientos y seguridad de la navegación aérea, así como las disposiciones emanadas de la Autoridad Aeronáutica.

## Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0044-R

Guayaquil, 07 de mayo de 2021

**Artículo Décimo Primero.** - El incumplimiento de alguna de las disposiciones de la presente Resolución o de la Legislación Aeronáutica Ecuatoriana, dará lugar a las sanciones correspondientes y/o ejecución de la Garantía o Caucción rendida a favor de la DGAC previo el respectivo trámite legal.

**Artículo Décimo Segundo.** - El presente permiso de operación sustituye al renovado mediante Resolución Nro. DGAC-SX2-2019-0047-R de 30 de abril de 2019, en la fecha que se establece en el Artículo Tercero de la presente Resolución.

**Artículo Décimo Tercero.** - Del cumplimiento de la presente Resolución, encárguese a la Dirección Zonal de la Dirección General de Aviación Civil a través de los respectivos Procesos Institucionales.

**Comuníquese, notifíquese y publíquese.** -

### *Documento firmado electrónicamente*

Ing. Wilson Stalin Torres Raza  
**DIRECTOR ZONAL**

Copia:

Señor Piloto  
Marcelo Alfonso Jacome Acosta  
**Subdirector General de Aviación Civil**

Señor Magíster  
Carlos Daniel Estévez Ruiz  
**Director de Seguridad Operacional**

Señorita Magíster  
Julia Edith Chavez Benavides  
**Directora de Comunicación Social**

Señor Abogado  
Oswaldo Veloz Jiménez  
**Registrador Aeronáutico**

Señor Piloto  
Hector Cristobal Jativa Cuaspad  
**Intendente Inspector Piloto de Control**

Señor Abogado  
Francisco Guzmán Ruiz  
**Especialista en Información Aeronáutica 1**

Señorita Ingeniera Comercial  
Myriam Jeannet Valverde Yépez  
**Analista de Seguros Aeronáuticos 1**

Señor Piloto  
Carlos Patricio Puga Benalcazar  
**Intendente Inspector Piloto de Control**

Señor  
Roberto Edwin Sánchez Cartagena  
**Inspector de Aeronavegabilidad**

Señor Licenciado  
Vicente Xavier Illescas Sánchez  
**Intendente Inspector Piloto de Control**

Señor Tecnólogo  
Edwin Lenin Esparza Estévez  
**Inspector de Operaciones de Vuelo**



**Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0044-R**

**Guayaquil, 07 de mayo de 2021**

Señor Ingeniero  
Antonio Fidel Granda Encalada  
**Técnico de Operaciones de Vuelo 2**

Señor Abogado  
Telmo Italo Aguila Barragan  
**Abogado 2**

ta